

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho de Febrero de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial, se tiene que la Defensoría de Familia, actuando en representación del adolescente JEAN CARLOS RUIZ GAMBOA, a petición de su progenitora la señora ELIZABETH GAMBOA DELGADO, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de los saldos de las cuotas alimentarias de los meses de diciembre de 2021 a febrero de 2022; las cuotas de vestuario del mes de diciembre de 2021; así como los gastos educativos del año pasado.

Una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios de vestuario y educación que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO 2019-396						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	SALDO
SALDOS DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DE DICIEMBRE DE 2021, POR VALOR DE \$9.551, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3.5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$9.551
VESTUARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, POR VALOR DE \$465.170	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$465.170
SALDOS DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DE ENERO A FEBRERO DE 2022, CADA UNA POR \$23.604, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 10.07% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$47.208
50% GASTOS DE EDUCACION causados a partir de marzo de 2021, que comprende portátil, zapatos escolares, uniformes y utiles POR VALOR DE \$847.500	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$847.500
TOTAL						\$1.369.429
ABONO TITULOS JUDICIALES						\$400.864

SALDO OBLIGACION A 28 DE FEBRERO DE 2022	\$968.565
---	------------------

De lo anterior, se tiene que lo adeudado por el señor **ISAAC RUIZ MENDEZ**, a 28 de febrero, correspondiente a los saldos de las cuotas alimentarias y gastos de vestuario de diciembre de 2021 y educación, descritas en el recuadro anterior, están por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$968.565)**.

De otra parte, en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencian los siguientes títulos judiciales:

NUMERO DE TITULO JUDICIAL	VALOR
460010001667960	\$69.694
460010001672658	\$156.390
460010001678567	\$174.780
TOTAL:	\$400.864

Frente a lo cual, se abonaron a lo adeudado en su totalidad los títulos descritos anteriormente; de los cuales se ordenará su entrega a la señora **ELIZABETH GAMBOA DELGADO**.

Finalmente, se le recuerda a la señora **ELIZABETH GAMBOA DELGADO** que el titulo judicial 460010001667959 por valor de \$86.696, corresponde al fraccionamiento del depósito No. 460010001667119, el cual fue autorizado mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021, y está disponible para su retiro.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **EJECUTANTE**, por lo ya anotado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado señor **ISAAC RUIZ MENDEZ** a 28 de febrero de 2022, y a favor de la señora **ELIZABETH GAMBOA DELGADO**, representante legal del adolescente **JEAN CARLOS RUIZ GAMBOA**, la suma **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$968.565)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales descritos en el cuadro al final del presente numeral, a favor de la parte ejecutante señora **ELIZABETH GAMBOA DELGADO**:

NUMERO DE TITULO JUDICIAL	VALOR
460010001667960	\$69.694
460010001672658	\$156.390
460010001678567	\$174.780
TOTAL:	\$400.864

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef47a240bb6ac3c9d176e84250d51f44d4a627aac73da8ae95c320b45035b290**

Documento generado en 28/02/2022 12:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>